



CENTRO DE CONCILIACIÓN AMIGABLE SOLUCIÓN – UCAYALI

“CECOAS - UCAYALI”

Autorizado su funcionamiento por Resolución Directoral N° 0340-2016-JUS/DGDP-DCMA
Jr. Atahualpa N° 150 – Calleria / Telf: (061) 57-2665

EXP. N° 007-2017

ACTA N° 15

ACTA DE CONCILIACIÓN CON ACUERDO TOTAL

En la ciudad de Pucallpa siendo las 15:30 horas del viernes 04 de Agosto del dos mil diecisiete, en el Centro de Conciliación Extrajudicial “AMIGABLE SOLUCIÓN-UCAYALI-CECOAS” ubicado en Jr. Atahualpa N° 150, Distrito de Calleria, Provincia de Coronel Portillo, Departamento de Ucayali, ante mí **EVELIN MARÍA REMUZGO BERROCAL**, identificada con DNI. N° 41045355, en mi calidad de Conciliadora Extrajudicial con Registro N° 35260, se presentaron la parte solicitante, doña **MARIVEL CORAL DEL ÁGUILA** identificada con DNI N° 00056193, con domicilio en Jr. 7 de Junio Manzana 31, lote 6 –Distrito de Yarinacocha, Provincia de Coronel Portillo, Departamento de Ucayali; y la parte invitada **MINISTERIO PÚBLICO**, con R.U.C. N° 20131370301 debidamente representado por el Procurador Público a cargo de la Defensa Jurídica del Ministerio Público, el señor Doctor **AURELIO LUIS BAZÁN LORA**, identificado con D.N.I. N° 08735930, acreditando su representación con el escrito de apersonamiento y delegación de representación de fecha 03 de marzo del 2017, designado como Procurador Público del Ministerio Público mediante Resolución Suprema N° 079-2006-JUS de fecha 24 de mayo del 2006; con domicilio oficial ubicado en la Av. Abancay N°491, Octavo Piso, del Distrito, Provincia y Departamento de Lima y con Resolución Autoritativa N°563-2017-MP-FN-GG de fecha 06 de julio del 2017, con el objeto de llevar a cabo la Audiencia de Conciliación extrajudicial solicitada.

Asimismo, en atención a lo dispuesto por el numeral 5 del Artículo 37° del Reglamento del Decreto Legislativo N°1068 del Sistema de Defensa Jurídica del Estado, concordado con el numeral 7.8 “Delegación de Facultades” de la Directiva N°001-2011-JUS/CDJE denominada Lineamientos para la Descarga

ABOG. ROGGER STEVEN VÁSQUEZ RIVERA
REPRESENTANTE LEGAL
DE LA PROCURADURÍA PÚBLICA
DEL MINISTERIO PÚBLICO
CAU N° 334

[Firma]

Centro de Conciliación Amigable Solución - Ucayali
CECOAS - UCAYALI
EVELIN MARÍA REMUZGO BERROCAL
CONCILIADORA EXTRAJUDICIAL REG. JF 35
CUMPLIDA CON LA ESPECIALIZACIÓN EN FAMILIA N.º 1
REG. ABOGADA CAL N° 41227



CENTRO DE CONCILIACIÓN AMIGABLE SOLUCIÓN – UCAYALI

“CECOAS - UCAYALI”

Autorizado su funcionamiento por Resolución Directoral N° 0340-2016-JUS/DGDP-DCMA
Jr. Atahualpa N° 150 – Callería / Telf: (061) 57-2665

Procesal en las Procuradurías Públicas a Nivel Nacional y Directiva N° 004-2009-MP-FN, aprobado por Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 1296-2009-MP-FN, el Procurador Público del Ministerio Público mediante escrito de fecha 03 de marzo del 2017, delega representación al Abogado **ROGGERS STEVENS VÁSQUEZ RENGIFO**, identificado con DNI N° 43688602, para

que en representación de la Procuraduría Pública del Ministerio Público pueda ejercer las facultades de representación concedida conforme a Ley, así como atender la defensa del Ministerio Público en el presente proceso de conciliación extrajudicial.

Iniciada la audiencia de conciliación se procedió a informar a las partes sobre el procedimiento de conciliación, su naturaleza, características, fines y ventajas. Asimismo, se señaló a las partes las normas de conducta que deberán observar.

I. HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD:

Los hechos que motivan el presente procedimiento de Conciliación Extrajudicial se encuentran detallados en la solicitud de Conciliación de fecha 23 de febrero del 2017, cuya copia certificada se expide junto a la presente acta en calidad de anexo, conforme a lo establecido en el inciso g) del Artículo 16° de la Ley de Conciliación N° 26872. Modificado por el Decreto Legislativo N° 1070.

II. DESCRIPCIÓN DE LAS CONTROVERSIAS:

La parte solicitante, doña **MARIVEL CORAL DEL ÁGUILA**, en su solicitud de conciliación extrajudicial notificada al Ministerio Público con fecha 01-03-2017, solicita el pago de la suma de S/. 24,250.00 (Veinticuatro mil doscientos cincuenta con 00/100 soles) por el servicio de arrendamiento del predio ubicado en Jr. Aguaytía N° 685, Mz. 9, Lote 5 - Piso 1, Distrito de Yarinacocha, Provincia de Coronel Portillo, Departamento de Ucayali, correspondiente a los meses de Setiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre del año 2015; asimismo peticiona la

ABOG. ROGGER STEVENS VÁSQUEZ RENGIFO
REPRESENTANTE LEGAL
DE LA PROCURADURÍA PÚBLICA
DEL MINISTERIO PÚBLICO
CAU N° 934



Centro de Conciliación Amigable Solución - Ucayali
CECOAS - UCAYALI
EVELIN MARÍA REMUZGO BERROCAL
CONCILIADORA EXTRAJUDICIAL
CONCILIADORA ESPECIALIZADA EN
CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL
REG. ABOGADO CAU N° 41227



CENTRO DE CONCILIACIÓN AMIGABLE SOLUCIÓN – UCAYALI “CECOAS - UCAYALI”

Autorizado su funcionamiento por Resolución Directoral N° 0340-2016-JUS/DGDP-DCMA
Jr. Atahualpa N° 150 – Callería / Telf: (061) 57-2665

suma de S/. 24,250.00 (Veinticuatro mil doscientos cincuenta con 00/100 soles) por el servicio de arrendamiento del predio ubicado en Jr. Aguaytía N° 685, Mz. 9, Lote 5 - Piso 2, Distrito de Yarinacocha, Provincia de Coronel Portillo, Departamento de Ucayali, correspondiente a los meses de Setiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre del año 2015; y, la suma de S/. 25,866.67 (Veinticinco mil ochocientos sesenta y seis con 67/100 soles) por el servicio de arrendamiento del predio ubicado en Av. Yarinacocha N° 285, Mz. 31, Lote 1-A, Distrito de Yarinacocha,

Provincia de Coronel Portillo, Departamento de Ucayali correspondiente a los meses de Setiembre, Octubre, Noviembre y diciembre del año 2015.

ABOG. ROGERS STEFENS VÁSQUEZ RENDERO
REPRESENTANTE LEGAL
DE LA PROCURADURÍA PÚBLICA
DEL MINISTERIO PÚBLICO
CAU N° 934



III. EXPEDICIÓN DE RESOLUCIÓN AUTORITATIVA AL PROCURADOR PÚBLICO

1. Mediante el Oficio N° 703-2017-MP-FN-GG-GECLOG de fecha 11-04-2017, la Gerencia Central de Logística remite el Informe Técnico N° 063-2017-MP-FN-GG-GECLOG-GESER de fecha 10-04-2017, que forma parte integrante de la presente Acta de Conciliación; documento en el cual, la Gerencia de Servicios Generales recomienda "que el Ministerio Público a través de la Procuraduría Pública concilie con la señora MARIVEL CORAL DEL ÁGUILA, a fin de cumplir con pagar la suma ascendente a S/. 24,250.00 soles por concepto de arrendamiento de un inmueble para el funcionamiento de los Despachos de Fiscales de la 3° y 4° de la Primera Fiscalía Provincial Corporativa de Yarinacocha del Distrito Fiscal de Ucayali; la suma de S/. 24,250.00 soles por concepto de arrendamiento de un inmueble para el funcionamiento de los Despachos de Fiscales 1° y 2° de la Primera Fiscalía Provincial Corporativa de Yarinacocha del Distrito Fiscal de Ucayali; y, S/. 25,866.67 soles por concepto del servicio de arrendamiento de un inmueble para el funcionamiento de la 2°



Centro de Conciliación "Amigable Solución - Ucayali"
CECOAS - Ucayali
EVELYN MARIA RENUZGO BERRIO
CONCILIADORA EXTRAJUDICIAL REG. N° 35166
CONCILIADORA ESPECIALIZADA EN FAMILIA REG. N° 41227
REG. ABOGADA CAU N° 41227





CENTRO DE CONCILIACIÓN AMIGABLE SOLUCIÓN – UCAYALI
“CECOAS - UCAYALI”

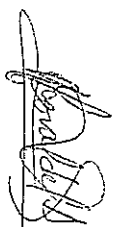
Autorizado su funcionamiento por Resolución Directoral N° 0340-2016-JUS/DGDP-DCMA
Jr. Atahualpa N° 150 – Callería / Telf: (061) 57-2665

Fiscalía Provincial Penal Corporativa y Apoyo Administrativo de
Yarinacocha del Distrito Fiscal de Ucayali; ello a fin de evitar
encontrarnos inmersos en un proceso judicial que ocasionaría que el
Ministerio Público pague intereses legales, gastos y costas, moras y
demás gastos administrativos, situación que causaría un mayor
perjuicio económico para el Ministerio Público, además de ser
conveniente para nuestra Entidad”.

ABOG. ROGGER STEVEN VÁSQUEZ RENDÓN
REPRESENTANTE LEGAL
DE LA PROCURADURÍA PÚBLICA
DEL MINISTERIO PÚBLICO
CAU N° 934




2. Mediante el Oficio N° 1002-2017-MP-FN-GG-GECLOG de fecha 29-05-2017, la Gerencia Central de Logística remite el Informe Técnico N° 123-2017-MP-FN-GG-GECLOG-GESER de fecha 25-05-2017, que forma parte integrante de la presente Acta de Conciliación; documento en el cual, la Gerencia de Servicios Generales recomienda concluir: “(...) cuenta con el Informe de la Gerencia de Contabilidad, el mismo que indica que no presenta observaciones. (...) Considerando la existencia de buena fe, el servicio efectivamente brindado y las opiniones vertidas por el órgano competente, correspondería el pago del monto equivalente a la prestación como concepto indemnizatorio, que asciende a la suma de S/. 74,366.67 (setenta y cuatro mil trescientos sesenta y seis con 67/100 soles)”.




3. Mediante el Oficio N° 884-2017-MP-FN-OAJ de fecha 08 de junio del 2017, elaborado por la Gerencia Central de la Oficina de Asesoría Jurídica, que forma parte integrante de la presente Acta de Conciliación, documento en el cual, dicha Gerencia Central concluye “(...) corresponde que se reconozca ante el Centro de Conciliación Extrajudicial “Amigable Solución-Ucayali-CECOAS”, la suma de S/. 74,366.67 (setenta y cuatro mil trescientos sesenta y seis con 67/100 soles), a favor de la señora Marivel Coral Del Águila, por el servicio de arrendamiento de inmueble por los meses de setiembre a diciembre del 2015, aun cuando dichas prestaciones fueran

Centro de Conciliación “Amigable Solución - Ucayali”
CECOAS - UCAYALI
EVELIN MARÍA BERMUDEZ BERRIO
CONCILIADORA EXTRAJUDICIAL REG. N° 3570
CONCILIADORA ESPECIALIZADA EN FAMILIA ILOE N° 1191
REG. ABOGADA CAJ N° 41227






CENTRO DE CONCILIACIÓN AMIGABLE SOLUCIÓN – UCAYALI

“CECOAS - UCAYALI”

Autorizado su funcionamiento por Resolución Directoral N° 0340-2016-JUS/DGDP-DCMA
Jr. Atahualpa N° 150 – Calleria / Telf: (061) 57-2665

efectuadas sin un contrato acorde a la normativa de contrataciones del Estado; (...)”.

4. La Procuraduría Pública, mediante Oficio N° 2792-2017-MP-FN-PP de fecha 26 de junio del 2017, hace de conocimiento de la Gerencia General del Ministerio Público el Informe Técnico N° 096-2017-MP-FN-GG-GECLOG-GESER, de fecha 26-04-2017, el Informe Técnico N°123-2017-MP-FN-GG-GECLOG-GESER, de fecha 25-05-2017, ambos elaborados por la Gerencia de Servicios Generales de la Gerencia Central de Logística del Ministerio Público, concluyendo en este último lo siguiente: *“Considerando la existencia de buena fe, en el servicio efectivamente brindado y las opiniones vertidas por el órgano competente, corresponde que se reconozca el pago del monto equivalente a la prestación como concepto indemnizatorio, que asciende a la suma de S/. 74,366.67 (setenta y cuatro mil trescientos sesenta y seis con 67/100 soles)”*; asimismo, se hizo de conocimiento el Oficio N° 884-2017-MP-FN-OAJ de fecha 08-06-2017, elaborado por la Gerencia Central de la Oficina de Asesoría Jurídica.
5. La Fiscalía de la Nación con fecha 21 de febrero del año 2014, expide la Resolución de Fiscalía de la Nación N° 631-2014-MP-FN, mediante el cual resuelve: *“Delegar en el Gerente General, la facultad de emitir resoluciones autoritativas al Procurador Público, para conciliar las acciones judiciales, así como, para conciliar en los procedimientos de conciliación extrajudicial, conforme lo dispuesto por el numeral 2 del Artículo 23° del Decreto Legislativo N°1068, que crea el Sistema de Defensa Jurídica del Estado y el Artículo 38° de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N°017-2008-JUS, modificado por la Ley N°30137, para cuyo efecto el Procurador Público deberá emitir previamente un informe precisando los motivos de la solicitud”*.
6. La Gerencia General del Ministerio Público con fecha 06 de julio del año 2017

ABOG. ROGERS STEFENS VÁSQUEZ BERRIO
REPRESENTANTE LEGAL
DE LA PROCURADURÍA PÚBLICA
DEL MINISTERIO PÚBLICO
CAU N° 934



EVELIN MARIA REMUJOSO BERRIO
CONCEJALÍA EXTRAJUDICIAL
CONCILIACIÓN
RUG. ABOGADA CAU N° 41227



Centro de Conciliación Amigable Solución - Ucayali
CECOAS - UCAYALI
EVELIN MARIA REMUJOSO BERRIO
CONCEJALÍA EXTRAJUDICIAL
CONCILIACIÓN
RUG. ABOGADA CAU N° 41227





CENTRO DE CONCILIACIÓN AMIGABLE SOLUCIÓN – UCAYALI

“CECOAS - UCAYALI”

Autorizado su funcionamiento por Resolución Directoral N° 0340-2016-JUS/DGDP-DCMA
Jr. Atahualpa N° 150 – Callería / Telf: (061) 57-2665

expide la **Resolución de la Gerencia General N° 563-2017-MP-FN-GG**, la misma que en su **ARTÍCULO PRIMERO** resuelve textualmente lo siguiente: **“AUTORIZAR al Procurador Público del Ministerio Público a conciliar en el procedimiento conciliatorio extrajudicial seguido por la señora Marivel Coral del Águila, ante el centro de Conciliación “Amigable Solución-Ucayali-CECOAS”, quedando facultado a decidir la conciliación en los términos expuestos en los Informes y Oficios”**; del mismo modo, precisa que la autorización otorgada deberá ser ejercida en armonía con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N°1068, Decreto Legislativo del Sistema de Defensa Jurídica del Estado y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N°017-2008-JUS, modificado por la Ley N°30137, salvaguardando los intereses del **MINISTERIO PÚBLICO**; cabe precisar, que tanto la precitada Resolución Autoritativa, como los Informes Técnicos emitido por la Gerencia Central de Logística y el Informe Legal emitido por la Gerencia Central de la Oficina de Asesoría Jurídica; forman parte integrante de la presente Acta de Conciliación.

ABOG. ROGERS STEVEN VASQUEZ RENDON
REPRESENTANTE LEGAL
DE LA PROCURADURIA PUBLICA
CAU N° 934



[Signature]



IV. ACUERDO CONCILIATORIO TOTAL:

Considerando los hechos señalados y las propuestas formuladas por las partes, se conviene en celebrar un Acuerdo en los siguientes términos:

Considerando las pretensiones esgrimidas por doña **MARIVEL CORAL DEL ÁGUILA**, así como en estricta observancia de los términos y condiciones del **Informe Técnico N° 063-2017-MP-FN-GG-GECLOG-GESER** de fecha 01-04-2017, del **Informe Técnico N° 123-2017-MP-FN-GG-GECLOG-GESER** de fecha 25-05-2017, ambos emitidos por la Gerencia de Servicio Generales de la Gerencia Central de Logística; así como del **Oficio N° 884-2017-MP-FN-OAJ** de fecha 08-06-2017, elaborado por la Gerencia Central de la Oficina de Asesoría Jurídica; en armonía con el contenido de la **Resolución de la Gerencia General del Ministerio Público N° 563-2017-MP-FN-GG** de fecha 06-07-2017, en la que

Centro de Conciliación “Amigable Solución - Ucayali”
CECOAS - UCAYALI
EVELIN MARIPATREMUZGO BEROCCAL
CONCILIADORA ESPECIALIZADA FPMJ/AMJA REG. 17-9191
RIG. ABOGADA CAU N° 31277





CENTRO DE CONCILIACIÓN AMIGABLE SOLUCIÓN – UCAYALI

“CECOAS - UCAYALI”

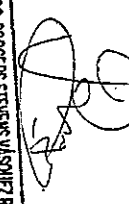
Autorizado su funcionamiento por Resolución Directoral N° 0340-2016-JUS/DGDP-DCMA
Jr. Atahualpa N° 150 – Calleria / Telf: (061) 57-2665

se autoriza al Procurador Público del Ministerio Público a suscribir el Acta de Conciliación Extrajudicial; las partes intervinientes en el presente proceso de conciliación extrajudicial, acuerdan suscribir el Acta de Conciliación Extrajudicial con Acuerdos en los términos y condiciones siguientes:

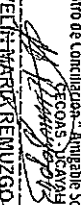
PRIMER ACUERDO.- El MINISTERIO PÚBLICO se comprometen a efectuar el pago de la suma total de **S/. 74,366.67 (Setenta y cuatro mil trescientos sesenta y seis con 67/100 soles)** sin intereses, a favor de doña **MARIVEL CORAL DEL ÁGUILA**, por concepto de arrendamiento de los inmuebles ubicados en Jr. Aguaytía N° 685, Mz. 9 Lote 5- Pisos 1 y 2, Distrito de Yarinacocha, departamento de Ucayali y el predio ubicado en Av. Yarinacocha N° 285, Mz. 31, Lote A1 Distrito de Yarinacocha, departamento de Ucayali, por los meses de setiembre, octubre noviembre y diciembre del año 2015; de conformidad con los términos expuestos en el Técnico N° 063-2017-MP-FN-GG-GECLOG-GESER de fecha 01-04-2017, el Informe Técnico N° 123-2017-MP-FN-GG-GECLOG-GESER de fecha 25-05-2017, ambos emitidos por la Gerencia de Servicio Generales de la Gerencia Central de Logística y el Oficio N° 884-2017-MP-FN-OAJ de fecha 08-06-2017, emitido por la Gerencia Central de la Oficina de Asesoría Jurídica; dicha obligación será exigible en estricta aplicación de lo dispuesto por la Ley N° 30137 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo 001-2014-JUS, concordado con la Directiva General N° 003-2014-MP-FN “Normas que regulan el pago de Sentencias Judiciales y otros títulos Ejecutivos con Calidad de Cosa Juzgada en el Ministerio Público”; comprometiéndose doña **MARIVEL CORAL DEL ÁGUILA**, a presentar los documentos respectivos ante la administración del Ministerio Público requeridos, en estricto cumplimiento de los procedimientos de pago establecidos conforme a ley.

SEGUNDO ACUERDO.- Doña **MARIVEL CORAL DEL ÁGUILA**, por voluntad propia **SE DESISTE** de reclamar, y **RENUNCIA** a promover acciones legales

ABOG. ROGERS STEFENS VASQUEZ REICHO
REPRESENTANTE LEGAL
DE LA PROCURADURÍA PÚBLICA
DEL MINISTERIO PÚBLICO
CAU N° 934



Centro de Conciliación "Amigable Solución" - Ucayali
CECOAS - UCAYALI
EVELIN MARUX REMUZO BERRIOCAL
CONCILIADORA ESPECIALIZADA EN FAMILIA H.C. N° 35.69
H.C. AUTOSADA CAL N° 41.277





CENTRO DE CONCILIACIÓN AMIGABLE SOLUCIÓN – UCAYALI

“CECOAS - UCAYALI”

Autorizado su funcionamiento por Resolución Directoral N° 0340-2016-JUS/DGDP-DCMA
Jr. Atahualpa N° 150 – Calleria / Telf: (061) 57-2665

contra el Ministerio Público en la jurisdicción judicial, administrativa y/o arbitral por los conceptos de *intereses legales devengados y por devengarse, indemnización por daños y perjuicios, costas y costos del proceso y gastos administrativos, y cualquier otra reclamación*, precisando que con la cancelación de la obligación principal queda totalmente satisfecha su pretensión de cobro por todo concepto.

V. VERIFICACIÓN DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS

En este acto la Abog. EVELIN MARÍA REMUZGO BERROCAL, con Registro C.A.L. N° 41227, abogada de éste Centro de Conciliación Extrajudicial procedió a verificar la legalidad de los acuerdos adoptados por las partes conciliantes, dejándose expresa constancia en la presente acta de conciliación con acuerdo total; que conocen que de conformidad con el Artículo 18° de la Ley N°26872, modificado por el Artículo 1° del Decreto Legislativo N°1070 concordado con el Artículo 688° del Texto Único Ordenado del Código Procesal Civil, Decreto Legislativo N° 768 modificado por el Decreto Legislativo N° 1069, el Acta de este Acuerdo Conciliatorio constituye Título de Ejecución.

Leído el texto anterior, los conciliantes manifiestan su conformidad con el mismo, siendo las 16:00 horas del día 04 de agosto del 2017, en señal de lo cual firman la presente Acta, la misma que consta de ocho (8) páginas.

Centro de Conciliación “Amigable Solución - Ucayali”
CECOAS - UCAYALI

EVELIN MARÍA REMUZGO BERROCAL
CONCILIADORA EXTRAJUDICIAL REG. N° 35760
CONCILIADORA ESPECIALIZADA EN FAMILIA REG. N° 5173
REG. ABOGADA CAL N° 41227



MARIVEL CORAL DEL ÁGUILA
DNI N°-00056193



ABOG. ROGGER STEVENS VÁSQUEZ REKIFO
REPRESENTANTE LEGAL
DE LA PROCURADURÍA PÚBLICA
DEL MINISTERIO PÚBLICO
CAU N° 934

